



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 4182.010.21.0.43
(07 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION No. 4182.010.21.0.42 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No.4182.010.32.1.305-2026”

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, los Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y posteriormente modificado por el Decreto 411.0.20.0438 del 04 de junio de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, expedidos por el Alcalde Distrital; quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la normatividad legal vigente que reglamenta el proceso contractual administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, procede a emitir la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que es un fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Distrito de Santiago de Cali como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por el cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos y dependencias, su funcionamiento y su gestión institucional, en su artículo 219 crea la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 4182.010.21.0.43
(07 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION No. 4182.010.21.0.42 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No.4182.010.32.1.305-2026”

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que, con la celebración y la ejecución de los contratos estatales, se propende el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir, solicitó adelantar el proceso de Selección por Concurso de Méritos No.4182.010.32.1.305-2026, cuyo objeto es: *REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y LA ESTABILIDAD DEL TERRENO EN INFRAESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.*”

Que en razón a los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista fue la Selección a través de Concurso de Méritos de conformidad con lo dispuesto en las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Que los documentos soportes del proceso se publican en la página web: www.colombiacompra.gov.co y también se podrán consultar personalmente y de manera física en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ubicada en la Calle 7 No. 4 - 70 Centro Cultural de Cali.

Que el proceso de selección se adelantó con estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública, sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones; brindando las oportunidades a los interesados en intervenir y dando la publicidad ordenada por ley para este tipo de procesos.

Que mediante la Resolución No. 4182.010.21.0.42 del 30 de abril de 2026, se adjudicó el contrato resultante del proceso de selección No. 4182.010.26.1.305-2026 al oferente AZ INGENIEROS S.A.S, identificado con Nit. No. 805014686-3, representado legalmente por CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.668.155 de Palmira – Valle del Cauca.

RESOLUCION No. 4182.010.21.0.43
(07 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION No. 4182.010.21.0.42 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No.4182.010.32.1.305-2026”

Que por error de digitación en la parte considerativa de la Resolución de adjudicación No. 4182.010.21.0.42 del 30 de abril de 2026, se incluyó un cuadro resumen de la puntuación de la evaluación que no corresponde al proceso de la referencia, el cual fue observado por parte del adjudicatario el pasado 06 de mayo de 2026 conducto a mensaje en la plataforma transaccional.

Que el cuadro correcto del resumen de puntuación de evaluación del proceso de selección No. 4182.010.32.1.305-2026, el cual también se encuentra en la Resolución de Adjudicación es el siguiente:

CRITERIO DE LA CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTOS)
Experiencia Adicional Del Proponente	40,5
Experiencia Adicional Del Equipo Mínimo De Trabajo	29
Formación Adicional Del Equipo Mínimo De Trabajo	18
Apoyo A La Industria Nacional	10
MiPymes	0,25
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0
Vinculación De Personas Con Discapacidad	0
TOTAL	97,75

Que con base en el principio de legalidad, el cual es entendido como la necesaria adecuación y sometimiento de la actividad del Estado a la Constitución y la Ley, el comité evaluador procedió a verificar la oferta económica presentada por el oferente, donde se pudo observar que en la sumatoria de dicha oferta se presentó un error aritmético de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones del proceso, que señala: *“La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada”*.

Que de conformidad con la verificación a la evaluación de la oferta económica realizada, el valor por el cual se realiza la adjudicación del contrato es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$346.804.800) M/CTE más IVA POR VALOR DE SESENTA Y CINCO MILLONES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 4182.010.21.0.43
(07 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION No. 4182.010.21.0.42 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No.4182.010.32.1.305-2026”

OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$65.892.912) M/CTE para un valor total de la oferta por CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$412.697.712) M/CTE

Que el artículo 45 del código administrativo y de lo contencioso administrativo señala: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta que es el único proponente, que la modalidad corresponde a selección abreviada de menor cuantía, donde existen diversos factores de evaluación y en aras de garantizar la celeridad y eficacia que imparte la función pública, se procede con la corrección.

Que la presente corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión de la Resolución No. 4182.010.21.0.42 del 30 de abril de 2026 *“Por medio del cual se adjudica un contrato dentro del proceso de selección por concurso de méritos No. 4182.010.32.1.305-2026”*, ni revive términos legales para demandar el acto.

Que, en mérito a lo expuesto, el director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir un error formal de digitación a petición de parte, en la parte considerativa de la resolución de adjudicación No. 4182.010.21.0.42 del 30 de abril de 2026, *“Por medio del cual se adjudica un contrato dentro del proceso de selección por concurso de méritos No. 4182.010.32.1.305-2026”*, en el sentido de señalar correctamente

RESOLUCION No. 4182.010.21.0.43
(07 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION No. 4182.010.21.0.42 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No.4182.010.32.1.305-2026”

el cuadro resumen de puntuación establecido en el informe de evaluación el cual quedara así:

Que durante el término del traslado al informe preliminar de evaluación, el oferente presentó subsanaciones y/u observaciones, por lo que el comité evaluador procedió a emitir el informe final, obteniendo el siguiente resultado: (...)

CRITERIO DE LA CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTOS)
Experiencia Adicional Del Proponente	40,5
Experiencia Adicional Del Equipo Mínimo De Trabajo	29
Formación Adicional Del Equipo Mínimo De Trabajo	18
Apoyo A La Industria Nacional	10
MiPymes	0,25
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0
Vinculación De Personas Con Discapacidad	0
TOTAL	97,75

ARTICULO SEGUNDO: Corregir un error formal en el artículo segundo de la Resolución No. 4182.010.21.0.42 del 30 de abril de 2026, el cual quedará así: “*Suscribir el contrato de consultoría con AZ INGENIEROS S.A.S, identificado con Nit. No. 805014686-3, representado legalmente por CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.668.155 de Palmira – Valle del Cauca, el cual que tiene por objeto: “REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CON ALCANCE DE DISEÑO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y LA ESTABILIDAD DEL TERRENO EN INFRAESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.” por la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$346.804.800) M/CTE más IVA por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$65.892.912) M/CTE para un valor total del contrato por CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$412.697.712) M/CTE*”

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al proponente AZ INGENIEROS S.A.S, identificado con Nit. No. 805014686-3, representado legalmente por CLAUDIA MILDRED GRISALES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.668.155 de Palmira – Valle del Cauca.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 4182.010.21.0.43
(07 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCION No. 4182.010.21.0.42 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No.4182.010.32.1.305-2026”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publica en el portal del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015, rige a partir de la fecha de su expedición y con ella no procede recurso.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de mayo de (2026).

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyectó: Leidy Mauricio Murillo A. – Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Líder de contratación
Lorena Gaviria, Asesora Jurídica